



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 295 / 2013

REGULARIZACION OBRA NUEVA.

FECHA PERMISO : 11 / DICIEMBRE / 2013

VENCE : 11 / DICIEMBRE / 2013.
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase A-4 / E-3

ubicado en calle CAMILO HENRIQUEZ

población -----

PROPIETARIO VICTOR VERA MOLL.

domiciliado en OSORNO calle CAMILO HENRIQUEZ

ARQUITECTO ANDRES SALAZAR RAUQUE

N° patente profesional 3 -4249

CALCULISTA -----

N° patente profesional -----

CONSTRUCTOR ANDRES SALAZAR RAUQUE

N° patente profesional 3 1249

SUPERVISOR -----

ROL de propiedad N°223-8

Derechos municipales \$126.345.-

SERVICIOS (OFICINAS)

presupuesto \$8.423.023.-

N°2433

Sector ---- (ZONA C-3)

R.U.T N°13.734.307-K

N°2433

domicilio OSORNO, BULNES 687 OF. 2

RUT N°12.996.440-5

domicilio -----

RUT N° -----

domicilio OSORNO, BULNES 687 OF. 2

RUT N° 12.996.440-5

RUT N° -----

Superficie terreno 192 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	27,21 M ²
2° piso	51,27 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	78,48 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ETM/pvb.



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la regularización de obra nueva destinada a Servicios (Oficinas) Microempresa Ley 20.563, con una superficie total de 78,48 m². ubicada en calle Camilo Henríquez N°2433, de propiedad de don Victor Vera Moll.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ETM/pvb.

